

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Harboe, señoras Aravena, Muñoz y Rincón, y señor Elizalde, que permite a las municipalidades dictar ordenanzas orientadas al control de perros asilvestrados.

1. Antecedentes:

La Ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, representó un importante avance en materia de bienestar tanto humano como animal, puesto que por primera vez en nuestra historia contamos con una regulación más o menos sistemática en torno a la convivencia con nuestras mascotas, estableciendo un conjunto de normas para las personas naturales, órganos de la administración del Estado y municipalidades. Considerando que en Chile dos de cada tres hogares poseen al menos un perro y con la creciente incorporación de gatos como mascotas, resultaba completamente necesario disponer de una normativa para regular la tenencia responsable de estos.

La mencionada ley tuvo su origen en una moción parlamentaria del año 2009, que sólo tenía por objeto hacerse cargo de los aspectos vinculados a la responsabilidad jurídica generada por actos de animales potencialmente peligrosos. Posteriormente, durante su tramitación, se consideraron otras iniciativas relacionadas con el maltrato de animales y la tenencia responsable de animales domésticos, a fin de regular el tema de un modo sistemático. El proyecto llevaba siete años de tramitación en el Congreso hasta que la golpiza del perro "Cholito", por parte de una mujer en un local comercial del barrio Patronato, reactivó su discusión, convirtiéndose finalmente en ley en agosto del 2017.

De igual forma, se consideró también dentro de sus objetivos la protección de la salud pública, seguridad de las personas, medio ambiente y áreas naturales protegidas, estableciendo para ello medidas destinadas al control de la población de mascotas y animales de compañía.

Los perros asilvestrados son aquellos que perdieron la condición de animal doméstico y no requieren de sus dueños o amos para sobrevivir. Al contrario, viven libremente sin comida o refugio proporcionado directamente por humanos, evitando continuamente el contacto con estos últimos. De hecho, ellos procuran su alimento, generando un fuerte impacto en las poblaciones de animales silvestres, como los huemules y pudúes, en el ganado doméstico, en aves de corral e incluso en algunos casos en las personas.

Se trata de un problema medioambiental y además sanitario, ya que estos perros, debido a que viven libremente, se encuentran en continua exposición a diversos agentes biológicos patógenos, como virus, bacterias, hongos, parásitos, entre otros, pudiendo contagiar enfermedades no solo a otros animales, sino que también a personas (enfermedades zoonóticas).

2. Argumentos:

Diversos lugares del país han experimentado ataques de perros asilvestrados, principalmente en zonas rurales o áreas silvestres protegidas.

Según Gerardo Acosta¹: 'El ataque de estos perros está provocando una importante pérdida de fauna silvestre, que puede contribuir a la extinción de muchas especies si no se hace algo'². De acuerdo a un informe de Conaf³ sobre ataques de perros y gatos a fauna silvestre, entre 2007 y 2012 hubo 429 animales afectados por el ataque de jaurías de perros y gatos asilvestrados en 16 parques, reservas y monumentos naturales del Sistema Nacional de Ateas Protegidas del Estado (SNASPE). Estos eran de 15 especies distintas de mamíferos (huemules, pudúes, zorros chilotes, culpeo y chilla, guanacos, vicuñas, coipos, cachorro de puma, lobos marinos y quiques) y aves (fardelas, guanay, chuncho y pingüino de Humboldt). Del total, 128 individuos murieron. El 75% de los ataques fueron causados por perros, dice el informe.

El caso de los huemules es particularmente complejo. En Aysén, entre los años 2005 y 2006 una de cada tres crías marcadas con radioaretes fueron atacadas y muertas por perros. A fines del 2017, en misma región, particularmente en Cochrane, el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) denunció lo siguiente:

"Una hembra preñada fue acosada, perseguida, atacada y muerta por perros dentro de las inmediaciones de una central hidroeléctrica. El hecho fue documentado por un video de cámaras de seguridad proporcionado por la misma central y cuyas imágenes fueron revisadas posterior al ataque, razón por la cual no se pudo intervenir de forma inmediata. El video fue luego distribuido en redes sociales y medios de prensa, constituyéndose un hecho público"⁴

En el Humedal Tres Puentes de Magallanes también se ha advertido la presencia de estos perros causando daños irreversibles para las aves que anidan en la zona. En ese mismo lugar también se han denunciado ataques a huemules.

Por otro lado, la agricultora Lucía Fontaine Cox, en agosto del 2017, denunció la muerte de 20 ciervos de su criadero por una jauría de perros asilvestrados⁵. Tras relatar esto a las autoridades, los funcionarios del Servicio Agrícola Ganadero revelaron una serie de denuncias del mismo tipo por parte de pequeños ganaderos, los que han sufrido "perdidas millonarias por la presencia de estos perros que, al actuar en grupos grandes, atacan a animales mayores hasta causarles la muerte".

¹ Director del Instituto de Medicina Preventiva Veterinaria y miembro del Programa de Investigación Aplicada en Fauna Silvestre de la U. Austral

² 2 Disponible en: <http://portal.mma.gob.cl/perros-cuyos-duenos-los-dejan-libres-son-una-grave-amenaza-para-la-fauna-nativa/>

³ Informe liderado por Miguel Díaz veterinario y analista del Dpto. de Conservación de la Diversidad Biológica de la Conaf.

⁴ Disponible en: <http://www.codeff.cl/codeff-apoya-declaracion-amevefas-muerte-huemul-perros-aysen/> Video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=yjqXNvLAiE0&feature=youtu.be>

⁵ Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/08/14/871016/Agricultora-denuncia-muerte-de-animales-por-perros-silvestres-Que-se-hace-ahora-con-los-cientos-de-jaurias-sin-dueno.html>

Exactamente en agosto del mismo año, agricultores de Río Negro y Puerto Octay en Osorno, denunciaron el ataque de estos perros a corderos, vacunos y ovejas⁶. Este año, en la localidad de Cocule, más de 50 ovejas fueron mordidas por una jauría de perros asilvestrados⁷.

En consecuencia, estos perros constituyen un problema importante que afecta a casi todas las regiones del país, generando graves daños a la fauna silvestre y a los animales destinados a la producción. Y, en razón de lo anterior, el año 2015 se modificó el reglamento de la Ley de Caza permitiendo, entre otras cosas, cazar a perros asilvestrados en zonas rurales.

Sin embargo, en menos de 15 días de su publicación, el Gobierno decidió suspender dicha modificación:

"El Ministerio de Agricultura, a través del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ha tomado la decisión de suspender la aplicación de la medida contenida en el Reglamento de Caza, en su artículo 6, que permite la caza de 'perros salvajes o bravíos que se encuentren en jaurías, fuera de las zonas o áreas urbanas y de extensión urbana a una distancia superior a los 400 metros de cualquier poblado o vivienda rural o aislada'⁸.

Frente a ello, los integrantes de la Red de Investigación en Zoonosis Emergentes y Re-emergentes emitió una declaración pública señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

"1. Los perros asilvestrados en Chile se han constituido en un problema ecológico grave que afecta a diversas especies animales silvestres, tanto del ambiente terrestre como acuático, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

6. Además, los perros asilvestrados representan un riesgo sanitario por su continua exposición a agentes biológicos patógenos, sean virus, bacterias, hongos o parásitos, que circulan habitualmente en la fauna silvestre. En la práctica, esto significa que si estos perros entran en contacto con perros domésticos o ingresan al entorno donde existan seres humanos, especialmente niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas enfermas, pueden significar un importante peligro para la salud pública. Debido a las condiciones y áreas donde se forman estas jaurías, la gente ligada al mundo rural estará expuesta a un mayor riesgo. Justamente esta población es la que presenta mayores dificultades para conseguir asistencia médica.

7. Basándonos en estas evidencias, concluimos que las jaurías de perros asilvestrados constituyen efectivamente animales peligrosos para la integridad ecológica y sanitaria de las poblaciones de animales y personas de nuestro país, y recomendamos decididamente su inclusión como animales dañinos en el Reglamento de la Ley de Caza.

8. Discrepamos además con lo expresado en la comunicación existente en la página web del SAG (<http://www.sag.cl/noticias/minagri-suspende-entrada-en-vigencia-del-decreto-que-declara-daninas-jaurias-de-perros>) sobre que "los perros vagos que deambulan en nuestras ciudades no afectan al ser humano ni al medio

⁶ Disponible en: <http://www.soychile.cl/Osorno/Policia1/2017/08/11/481208/Denuncian-que-perros-asilvestrados-mataron-16-corderos-y-6-vacunos-en-la-provincia.aspx>

⁷ Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/medioambiente/animales/diputado-propone-retomar-discusion-sobre-la-caza-de-perros-asilvestrados/2018-03-18/151723.html>

⁸ Disponible en: <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/medioambiente/animales/gobierno-suspendio-norma-que-permitia-la-caza-de-perros-salvajes/2015-02-10/211156.html>

ambiente", lo cual según investigaciones realizadas tanto dentro como fuera de Chile demuestran exactamente lo contrario"⁹.

Desde el Ministerio de Agricultura se señaló que la inclusión de las jaurías de perros asilvestrados como especie dañina y, por ende, susceptible de ser cazada debía tener un análisis más profundo como parte de la política de tenencia responsable.

Posteriormente la Ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, en su artículo 1°, estableció entre sus objetivos: Proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía. Más adelante, en relación al reglamento que debe dictar el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el artículo 5° señala que, con el fin de controlar y proteger a la población animal, éste deberá establecer, entre otras cosas: "Condiciones para el desarrollo de programas de esterilización masiva y obligatoria de animales, con el objeto de promover su bienestar y salud, y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente".

Por ende, la única medida contemplada por dicha ley frente a la problemática abordada en los párrafos anteriores, serían los programas de esterilización masiva. Si bien ello es pertinente, creemos que, en atención a la gravedad de los hechos relatados, no es suficiente y necesariamente debe complementarse, si se quiere lograr una solución definitiva.

Así lo manifestó el Jefe de la Unidad de Zoonosis y Vectores de la Subsecretaría de Salud, doctor Carlos Pavletic, durante la tramitación de la denominada "Ley Cholito":

"Existen otros problemas de salud pública, como son las zoonosis, la falta de higiene, las parasitosis, que se contagian a los niños especialmente; se han dado casos de menores que han perdido la vista por una infección parasitaria. Ante esta realidad queda claro que no basta con esterilizar a un perro y ponerlo de vuelta en la calle, sino que se hace necesario adoptar medidas complementarias de otro tipo.

Organizaciones de protección a los animales han planteado que la única herramienta de solución del problema de la sobrepoblación canina es la esterilización; sin embargo, no se ha comprobado científicamente en ninguna parte del mundo que por sí sola ella sea eficaz dados los niveles de cobertura que deben alcanzarse; la esterilización es una herramienta complementaria de otras, sin las cuales no se acaba con el problema...

Debe asumirse hay una gran cantidad de perros abandonados que nadie quiere, por lo que en una primera etapa será necesario aplicar la eutanasia, pues de lo contrario las políticas que asuman las municipalidades serán inviables. La experiencia de las protectoras de animales ha demostrado que se producen graves problemas sanitarios cuando se reúne en espacios reducidos a una gran cantidad de perros, privándolos además de gozar de bienestar animal"¹⁰.

⁹ Disponible en: <http://www.veterinaria.uchile.cl/noticias/100223/declaracion-publica-por-jaurias-de-perros-asilvestrados-en-chile>

¹⁰ Historia de la Ley N° 21.020. Disponible en: https://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file_ley/6387/HLD_6387_4ee2e09cb298ddf5317042b96fc06691.pdf

Como se señaló anteriormente, los perros asilvestrados son los que perdieron la condición de animal doméstico, presentando varias diferencias en relación a los callejeros. El perro asilvestrado vive libre, en manadas donde presentan comportamientos similares a los lobos. Estas jaurías desarrollan una estructura jerárquica y organizada de ataque y defensa, logrando ser extremadamente eficaces en sus objetivos. Debido a su condición, es muy poco probable que puedan insertarse en campañas de adopción, sin que exista riesgo para las personas que podrían hacerse de ellos.

En definitiva, por medio de este proyecto de ley, se pretende contribuir a solucionar el problema medioambiental y sanitario desarrollado en los párrafos anteriores, buscando establecer una excepción a la prohibición establecida por el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 21.020, para las municipalidades, en orden a dictar ordenanzas que admitan el control de la población de estos, tratándose de los perros asilvestrados.

3. Idea Matriz:

Establecer una excepción a la prohibición contenida en el la Ley N.° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, específicamente en el artículo 7, inciso segundo, para permitir a las municipalidades dictar ordenanzas que permitan la utilización del sacrificio de perros asilvestrados cuando el ataque de estos pueda generar peligro para la seguridad de las personas y las especies protegidas.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO

Reemplácese el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 21.020 de 2017, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal, pudiendo ser empleados únicamente cuando exista peligro para la seguridad de las personas y especies protegidas, como consecuencia del ataque de perros asilvestrados. Esta prohibición se extiende a todos los servicios públicos, así como también a todas las organizaciones de protección animal, con la misma salvedad expresada anteriormente."